



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII  
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

NUMERO 179

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CGIEEG/037/2020 que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante el cual se modifica el plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario 2020-2021 y se ajustan diversos plazos, así como su anexo único..... 2

##### GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 214, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 48

DECRETO Número 215, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 51

DECRETO Número 217, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato..... 53

DECRETO Número 219, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato. 56

##### SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN

CÓDIGO de Ética de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. 64

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria, celebrada el 28 de agosto de 2020, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/037/2020

**Acuerdo mediante el cual se modifica el plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario 2020-2021 y se ajustan diversos plazos.**

## ANTECEDENTES:

### *Aprobación del plan integral y calendario*

I. En la sesión extraordinaria efectuada el seis de julio de dos mil veinte, este Consejo General, mediante el acuerdo CGIEEG/021/2020, aprobó el plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario 2020-2021.

### *Reforma al Reglamento de Elecciones*

II. El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG164/2020, por el cual se reforma el *Reglamento de Elecciones* y sus respectivos anexos.

### *Homologación de fechas por parte del INE*

III. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG187/2020, por el que se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

### *Plan integral y calendarios de coordinación*

IV. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG188/2020, mediante el cual se aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.

**CONSIDERANDO:*****Personalidad jurídica del Instituto  
y principios que rigen su actuación***

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la propia *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

***Órgano superior de dirección***

2. El artículo 81 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

***Integración del Consejo General***

3. El artículo 82, párrafo primero, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, indica que el Consejo General se integra por un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

***Atribución del Consejo General  
para aprobar el plan integral y calendario***

4. De conformidad con el artículo 92 fracción XXXVII de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, es atribución de este Consejo General aprobar el plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario.

***Ajuste de plazos***

5. En la resolución INE/CG187/2020, señalada en el antecedente III, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó, en ejercicio de su facultad de atracción, que en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 que se celebrará en esta entidad federativa, los plazos de las precampañas concluirán el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno y los periodos para la captación de apoyo ciudadano por parte de aspirantes a candidaturas independientes terminarán el diecinueve de enero del mismo año.

En este contexto, se impone la necesidad de ajustar los plazos de las precampañas, pues de acuerdo con el artículo 175 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, las precampañas para diputaciones al Congreso del estado no podrán durar más de treinta días y las precampañas para la elección de ayuntamientos no podrán durar más de cuarenta días.

Así las cosas, conforme a la fecha en que la autoridad nacional electoral determinó que habrán de terminar las precampañas en el próximo proceso electoral local, las precampañas para diputaciones tendrán que iniciar el dos de enero de dos mil veintiuno, mientras que las precampañas para la elección de integrantes de ayuntamientos comenzarán el veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

También se considera conveniente modificar las fechas de inicio y término de la actividad consistente en «Recibir comunicaciones sobre los procesos internos de los partidos políticos para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular», pues conforme al citado artículo 175 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, las comunicaciones de referencia deben realizarse dentro del periodo comprendido del primero al siete de septiembre del año previo a la elección; sin embargo, la previsión legal de tal plazo atiende a que conforme al mismo precepto, las precampañas deberían iniciar el día ocho de octubre de dos mil veinte. De manera que, al ajustarse los plazos de las precampañas, es necesario ajustar también el plazo en que tendrá lugar la recepción de las comunicaciones de mérito, con la finalidad de que los partidos políticos cuenten con tiempo suficiente para determinar sus procesos internos de selección de candidaturas.

Asimismo, deben ajustarse los plazos para la recepción de solicitudes de convenios de coalición y para la emisión de las resoluciones correspondientes, tomando en consideración que el artículo 276 del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral establece que las solicitudes de mérito podrán presentarse hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.



Además, debe modificarse el cómputo de la actividad prevista en el artículo 295 del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, consistente en la presentación de informes sobre los materiales utilizados en la producción de propaganda electoral para las precampañas, puesto que su entrega debe realizarse una semana antes de su inicio.

En otro orden de ideas, como se señaló con antelación, mediante la resolución INE/CG187/2020, se determinó que los periodos para la captación de apoyo ciudadano por parte de aspirantes a candidaturas independientes terminarán el diecinueve de enero del mismo año, por lo que también es necesario realizar el ajuste de los plazos en que, quienes aspiren a candidaturas independientes a diputaciones y para integrar los ayuntamientos, recabarán apoyo ciudadano. Ello, porque de acuerdo con el artículo 298 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, las y los aspirantes a candidaturas independientes para diputaciones contarán con un plazo de treinta días para recabar el apoyo ciudadano y quienes aspiren a candidaturas independientes para integrar los ayuntamientos con un plazo de cuarenta y cinco días.

También se estima procedente escindir las actividades «Recibir escrito de intención de ciudadanas y ciudadanos que aspiren a candidaturas independientes de diputaciones y ayuntamientos» y «Expedir las constancias para que las ciudadanas y los ciudadanos obtengan la calidad de aspirantes a candidaturas independientes», con la finalidad de contemplar, por separado, lo relativo a la elección de diputaciones y a la elección de integrantes de ayuntamientos. Asimismo, es pertinente ajustar las respectivas fechas de inicio y término.

Lo anterior, debido a que de conformidad con el artículo 297 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, los escritos de intención de ciudadanas y ciudadanos que aspiren a candidaturas independientes deben recibirse del veinticuatro al treinta de septiembre del año previo a la elección y este Instituto cuenta con hasta siete días posteriores para resolver si procede entregar las constancias en que se les reconozca la calidad de aspirantes, siendo el último día de tal plazo el siete de octubre. Ello guarda relación con el artículo 298 de la ley referida que establece que la fecha de inicio del periodo para recabar apoyo ciudadano será la misma en que comiencen las precampañas, que conforme al artículo 175 del ordenamiento invocado, corresponde al día ocho de octubre del año previo a la elección.

De lo expuesto, se advierte que el plazo previsto en el artículo 297 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, para la

recepción de los escritos de intención, se previó en dicha disposición legal de tal manera que inicie catorce días antes del periodo para recabar apoyo ciudadano, en el entendido de que durante los primeros siete días podrán recibirse escritos de intención y, dentro de los siguientes siete, tendrá que emitirse el acuerdo correspondiente; por ende, en el caso que nos ocupa, al ajustarse los periodos en que se recabará el apoyo ciudadano, es necesario que también se ajusten los plazos para la recepción de los escritos de intención de quienes aspiren a candidaturas independientes, así como los relativos a la emisión de las constancias respectivas, con la finalidad de que dichos plazos guarden congruencia con las disposiciones legales previamente invocadas.

Por tal motivo, la actividad «Recibir escrito de intención de ciudadanas y ciudadanos que aspiren a candidaturas independientes de ayuntamientos» se llevará a cabo del veintidós al veintiocho de noviembre de dos mil veinte y la actividad «Expedir las constancias para que las ciudadanas y los ciudadanos obtengan la calidad de aspirantes a candidaturas independientes de ayuntamientos» tendrá lugar del veintinueve de noviembre al cinco de diciembre de dos mil veinte; en el entendido de que el periodo de captación de apoyo ciudadano para la elección de integrantes de ayuntamientos comenzará el seis de diciembre de dos mil veinte.

En el mismo tenor, la actividad «Recibir escrito de intención de ciudadanas y ciudadanos que aspiren a candidaturas independientes de diputaciones» se realizará del siete al trece de diciembre de dos mil veinte y la actividad «Expedir las constancias para que las ciudadanas y los ciudadanos obtengan la calidad de aspirantes a candidaturas independientes de diputaciones» tendrá lugar del catorce al veinte de diciembre del mismo año; toda vez que el respectivo periodo de captación de apoyo ciudadano iniciará el veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

En atención a lo expuesto, los plazos que deben ajustarse con motivo de la resolución INE/CG187/2020, son los siguientes:

Actividad	Plazo
Recibir comunicaciones sobre los procesos internos de los partidos políticos para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular.	Del 16 al 22 de noviembre de 2020.
Recibir por parte de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas de ayuntamientos.	Del 9 al 16 de diciembre de 2020.
Recibir por parte de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes informe sobre los materiales	Del 19 al 26 de diciembre de 2020.

utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas de diputaciones.	
Periodo de precampañas para ayuntamientos.	Del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021.
Periodo de precampañas para diputaciones.	Del 2 al 31 de enero de 2021.
Recibir escrito de intención de ciudadanas y ciudadanos que aspiren a candidaturas independientes de ayuntamientos.	Del 22 al 28 de noviembre de 2020.
Recibir escrito de intención de ciudadanas y ciudadanos que aspiren a candidaturas independientes de diputaciones.	Del 7 al 13 de diciembre de 2020.
Expedir las constancias para que las ciudadanas y los ciudadanos obtengan la calidad de aspirantes a candidaturas independientes de ayuntamientos.	Del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2020.
Expedir las constancias para que las ciudadanas y los ciudadanos obtengan la calidad de aspirantes a candidaturas independientes de diputaciones.	Del 14 al 20 de diciembre de 2020.
Recibir solicitudes de partidos políticos, ante el Consejo General, relativas al registro de convenios de coalición para ayuntamientos.	Del 7 de septiembre al 23 de diciembre de 2020.
Recibir solicitudes de partidos políticos, ante el Consejo General, relativas al registro de convenios de coalición para diputaciones.	Del 7 de septiembre de 2020 al 2 de enero de 2021.
Resolver la solicitud de los partidos políticos ante el Consejo General relativa al registro de los convenios de coalición para ayuntamientos.	Del 7 de septiembre de 2020 al 2 de enero de 2021.
Resolver la solicitud de los partidos políticos ante el Consejo General relativa al registro de los convenios de coalición para diputaciones.	Del 7 de septiembre de 2020 al 12 de enero de 2021.
Periodo para recabar apoyo ciudadano por aspirantes de candidaturas independientes de ayuntamientos.	Del 6 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021.
Recibir cédulas de respaldo ciudadano por parte de las y los aspirantes a candidaturas independientes de ayuntamientos.	Del 6 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021.
Periodo para recabar apoyo ciudadano por aspirantes de candidaturas independientes de diputaciones.	Del 21 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021.
Recibir cédulas de respaldo ciudadano por parte de las y los aspirantes a candidaturas independientes de diputaciones.	Del 21 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021.
Aprobar acuerdo mediante el cual se otorgan las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a candidaturas independientes para ayuntamientos.	Del 18 de febrero al 17 de marzo de 2021.
Aprobar acuerdo mediante el cual se otorgan las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a candidaturas independientes para diputaciones.	Del 18 de febrero al 31 de marzo de 2021.



***Necesidad de modificar el plan  
integral y calendario del proceso electoral***

6. Es necesario modificar el plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario 2020-2021, a fin de reflejar en dichos documentos los ajustes a los plazos que se indicaron en el considerando anterior, así como para que guarden congruencia con el plan integral y los calendarios de coordinación que aprobó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG188/2020.

Ello, debido a que el calendario aprobado por la autoridad nacional electoral es acorde con la reciente reforma al *Reglamento de Elecciones* y sus anexos; y tal documento señala distintas fechas de inicio y término de actividades previstas en el calendario aprobado por este Consejo General, por lo que es necesario que se homologuen los plazos. Las actividades cuyas fechas de inicio y término es necesario modificar, conforme a este considerando, son las siguientes:

Actividad	Plazo o fecha
Aprobar el acuerdo mediante el cual se autoriza a la presidencia del Consejo General la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración INE-IEEG y celebrar el mismo.	Del 1 de septiembre al 1 de octubre de 2020.
Elaborar un plan en conjunto con el INE para la promoción de la participación ciudadana.	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.
Entregar a la JLE del INE los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos.	Del 1 al 30 de septiembre de 2020.
Recibir las solicitudes de la ciudadanía que desee participar en la observación electoral.	Del 7 de septiembre de 2020 al 30 de abril de 2021.
Aprobar el acuerdo para designar a la presidenta o presidente, así como a las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.	Del 28 al 30 de septiembre de 2020.
Remitir los materiales de capacitación a la JLE del INE para revisión.	8 de octubre de 2020.
Entregar materiales de capacitación para observación electoral entre OPL e INE.	Del 1 al 23 de noviembre de 2020.
Entregar los materiales didácticos de primera etapa de capacitación a la JLE para revisión y validación.	3 de noviembre de 2020.
Aprobar el acuerdo para determinar los modelos de documentos y materiales electorales.	Del 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.
Implementar un plan en conjunto con el INE para la promoción de la participación ciudadana.	Del 1 de febrero al 6 de junio de 2021.
Entregar a la DEOE un reporte único sobre la aprobación y avances en la adjudicación de los documentos y materiales electorales.	Del 1 al 26 de febrero de 2021.



Entregar los materiales didácticos impresos de la primera etapa de capacitación a la JLE.	5 de febrero de 2021.
Integrar la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, para ser presentada a las y los integrantes del consejo distrital o municipal para su análisis	Del 1 al 7 de marzo de 2021.
Entregar a la DEOE un reporte semanal sobre el avance de la producción de los documentos y materiales electorales del OPL en medios electrónicos.	Del 15 de marzo al 22 de mayo de 2021.
Realizar recorridos para verificar las propuestas de los mecanismos de recolección.	Del 16 de marzo al 24 de abril de 2021.
Integrar un informe por parte del Consejo General de todos los escenarios de recuento de votos de todos sus órganos competentes.	Del 1 al 4 de abril de 2021.
Entregar el informe de observaciones a los estudios de factibilidad a la JLE-INE.	Del 1 al 24 de abril de 2021.
Aprobar el acuerdo mediante el cual se designa a los SE, CAE y personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación para las casillas.	Del 24 de abril al 11 de mayo de 2021.
Aprobar el acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos distritales.	Del 26 de abril al 5 de mayo de 2021.
Aprobar el acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos municipales.	Del 26 de abril al 5 de mayo de 2021.
Participar en el desarrollo del primer simulacro del SIJE.	29 de abril de 2021.
Remitir por parte del Consejo General a la JLE en la entidad, las propuestas de escenarios de recuento de votos para dictaminar su viabilidad.	Del 1 al 7 de mayo de 2021.
Notificar a la ciudadanía sobre ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la actualización del Marco Geográfico Electoral.	Del 3 de mayo al 5 de junio de 2021.
Participar en el desarrollo del segundo simulacro del SIJE.	9 de mayo de 2021.
Entregar las boletas electorales a los consejos electorales distritales y municipales.	Del 18 al 22 de mayo de 2021.
Contar, sellar y agrupar las boletas electorales.	Del 18 al 28 de mayo de 2021.
Participar en el desarrollo del tercer simulacro del SIJE.	23 de mayo de 2021.
Entregar al INE el informe sobre la recepción de paquetes electorales en los órganos competentes.	Del 6 al 28 de junio de 2021.
Aprobar los acuerdos por los que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.	8 de junio de 2021.

Por otra parte, en el calendario de coordinación con los organismos públicos locales que aprobó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se incluyen actividades cuya incorporación al calendario del proceso electoral local resulta conveniente; y son las siguientes:

Actividad	Plazo
Revisión, corrección, verificación y validación de los materiales didácticos de la primera etapa.	Del 3 de noviembre al 19 de diciembre de 2020.
Revisión, corrección, verificación y validación de los materiales didácticos de la segunda etapa.	Del 3 de febrero al 22 de marzo de 2021.

Asimismo, de una nueva revisión al calendario del proceso electoral local ordinario 2020-2021, se advierte la conveniencia de realizar precisiones a las fechas críticas y al fundamento legal de las siguientes actividades:

Actividad	Precisión realizada
Aprobar el acuerdo mediante el cual se determinan los consejos distritales y municipales cuya presidencia y secretaría será ocupada por titulares, secretarías y secretarios de juntas ejecutivas regionales.	Se modifica el fundamento legal, para quedar de la siguiente manera: «Artículo 106 párrafo segundo fracción I inciso e) y fracción II inciso a) de la LIPEEG».
Aprobar el acuerdo del modelo de distribución de tiempos en radio y televisión del PEL 2020-2021 para campañas.	Se modifica la fecha crítica para quedar el 1 de septiembre de 2020.
Aprobar el acuerdo por el cual se emite la convocatoria para la ciudadanía que desee participar en la observación electoral.	No aplica una fecha crítica debido a que la actividad inicia y termina en el mismo día.
Recibir cédulas de respaldo ciudadano por parte de las y los aspirantes a candidaturas independientes a diputaciones.	Se modifica el fundamento legal, para quedar de la siguiente manera: «Artículos 298 párrafos primero y segundo y fracción II y 300 de la LIPEEG».
Impartir segunda fase de capacitación a las funcionarias y funcionarios electorales de los consejos municipales y distritales.	Se modifica la fecha crítica para quedar el 15 de marzo de 2021.
Periodo de campañas para ayuntamientos.	No aplica una fecha crítica porque no es una actividad que corresponda realizar al IEEG.
Entregar los materiales didácticos de segunda etapa de capacitación a la JLE para revisión y validación.	No aplica una fecha crítica debido a que la actividad inicia y termina en el mismo día.
Entregar los materiales didácticos impresos de la segunda etapa de capacitación a la JLE.	No aplica una fecha crítica debido a que la actividad inicia y termina en el mismo día.
Solicitar tiempos en radio y televisión para el IEEG para la etapa de la jornada electoral.	Se modifica la fecha crítica para quedar el 21 de abril de 2021.

Solicitar tiempos en radio y televisión para el IEEG para la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones.	Se modifica la fecha crítica para quedar el 21 de abril de 2021.
Aprobar el acuerdo de registro de candidaturas a diputaciones de mayoría relativa.	No aplica una fecha crítica debido a que la actividad inicia y termina en el mismo día.
Periodo de campañas para diputaciones.	No aplica una fecha crítica porque no es una actividad que corresponda realizar al IEEG.
Aprobar el acuerdo de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional.	No aplica una fecha crítica debido a que la actividad inicia y termina en el mismo día.
Aprobar el acuerdo para el registro de candidaturas a ayuntamientos.	No aplica una fecha crítica debido a que la actividad inicia y termina en el mismo día.
Realizar la reunión de trabajo y sesión extraordinaria para preparar los cómputos.	No aplica una fecha crítica debido a que la actividad inicia y termina en el mismo día.
Celebrar la sesión de cómputo estatal de las elecciones de diputaciones por el principio de representación proporcional.	No aplica una fecha crítica debido a que la actividad inicia y termina en el mismo día.
Participar en el desarrollo del primer simulacro del SIJE.	Se modifica el fundamento legal, para quedar de la siguiente manera: «Artículos 324 del RE y 106 numeral III inciso g) de la LIPEEG».
Participar en el desarrollo del segundo simulacro del SIJE.	Se modifica el fundamento legal, para quedar de la siguiente manera: «Artículos 324 del RE y 106 numeral III inciso g) de la LIPEEG».
Participar en el desarrollo del tercer simulacro del SIJE.	Se modifica el fundamento legal, para quedar de la siguiente manera: «Artículos 324 del RE y 106 numeral III inciso g) de la LIPEEG».
Realizar primer simulacro del PREP.	No aplica una fecha crítica debido a que la actividad inicia y termina en el mismo día.
Realizar segundo simulacro del PREP.	No aplica una fecha crítica debido a que la actividad inicia y termina en el mismo día.
Realizar tercer simulacro del PREP.	No aplica una fecha crítica debido a que la actividad inicia y termina en el mismo día.
Celebrar la sesión permanente de vigilancia de la jornada electoral.	No aplica una fecha crítica debido a que la actividad inicia y termina en el mismo día.
Atestiguar los actos del PREP, preferentemente por un tercero dotado de fe pública.	Se modifica la fecha crítica para quedar el 6 de junio de 2021.

También se estima pertinente modificar la descripción de la actividad «Emitir la convocatoria para la integración del COTAPREP» para quedar de la siguiente manera: «Implementar el procedimiento para la integración del COTAPREP»; debido a que los artículos 340 y 341 del *Reglamento de Elecciones* no exigen de manera expresa que para la integración del referido órgano deba emitirse una convocatoria, sin perjuicio de que se garantice que sus integrantes cuenten con la experiencia necesaria para cumplir las funciones y atribuciones que tendrán a su cargo.

Adicionalmente a lo anterior, es conveniente escindir las actividades relativas a la recepción de solicitudes de registro de convenios de coalición y a la emisión de las resoluciones correspondientes, a fin de contemplar, por separado, lo relativo a las solicitudes referentes a la elección de diputaciones y para la elección de integrantes de ayuntamientos.

Por otra parte, se considera pertinente modificar las fechas de inicio y término de la actividad consistente en: «Elaborar los materiales de capacitación para la observación electoral», a fin de que guarde congruencia con las fechas en que, conforme al calendario de coordinación aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se impartirán los cursos de capacitación a las personas que manifiesten su intención de participar como observadoras y observadores electorales.

De conformidad con lo hasta aquí expuesto y con la finalidad de generar certeza respecto a las actividades que comprenden las etapas relativas a la planeación, preparación de la elección, jornada electoral, resultados y validez de las elecciones que se celebrarán en el estado de Guanajuato, se considera conveniente aprobar las modificaciones antes mencionadas al plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario 2020-2021, para quedar en términos del **anexo único** de este acuerdo.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafo segundo, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; 77, párrafos primero y segundo, 81, 82, párrafo primero, 87, párrafo segundo, 92, fracción XXXVII, 95, fracción V, 98, fracción XLI, y segundo transitorio, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:



**ACUERDO:**

**PRIMERO.** En términos del considerando 5 se ajustan los plazos del proceso electoral local ordinario 2020-2021, relativos a precampañas, convenios de coalición y apoyo ciudadano para candidaturas independientes.

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación al plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario 2020-2021 del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para quedar en términos del **anexo único** de este acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que, mediante oficio, remita copia certificada de este acuerdo y su anexo a la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

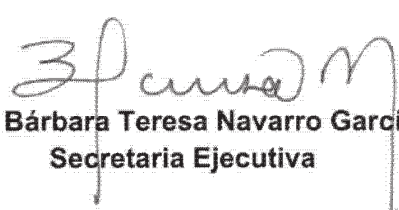
**CUARTO.** Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

La elección la haces tú



Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez  
Consejero Presidente



Lic. Bárbara Teresa Navarro García  
Secretaría Ejecutiva



# Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Organización certificada conforme a la ISO 9001:2015 - Calidad Laboral y No Discriminación. Núm. de registro: 0990 - 021, vigente del 26 de enero de 2017 al 25 de enero de 2021.

Carretera Guanajuato-Puentecillas km 2+767  
Col. Puentecillas, C.P. 36263 Guanajuato, Gto.  
teléfono: (473) 735 3000



## Índice

<b>1. Glosario y acrónimos .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>3. Antecedentes .....</b>	<b>7</b>
<b>4.- Objetivo y meta.....</b>	<b>8</b>
<b>5.- Marco normativo .....</b>	<b>9</b>
<b>6. Integración y estructura .....</b>	<b>10</b>
<b>7. Seguimiento del proceso electoral local ordinario 2020-2021 .....</b>	<b>14</b>



## 1. Glosario y acrónimos

En el *Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato será referido como IEEG. Asimismo, se utilizarán los términos y acrónimos siguientes:

### Áreas y órganos del IEEG

- **CA:** Coordinación Administrativa.
- **CCD:** Coordinación de Comunicación y Difusión.
- **CCPE:** Comisión de Cultura Política y Electoral.
- **CCyOE:** Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- **CCVPEM:** Comisión Contra la Violencia Política Electoral a las Mujeres.
- **CDE:** Consejos distritales electorales.
- **CG:** Consejo General.
- **CME:** Consejos municipales electorales.
- **COE:** Comisión de Organización Electoral.
- **Consejos electorales:** Consejos distritales y municipales.
- **CORDM:** Comisión de Órganos Regionales, Distritales y Municipales.
- **CPFPP:** Comisión de Prerrogativas y Fortalecimiento de Partidos Políticos.
- **CPPP:** Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- **CTD:** Comisión Temporal de Debates.
- **CV:** Comisión de Vinculación.
- **DCPE:** Dirección de Cultura Política y Electoral.
- **DDISPE:** Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral.
- **DOE:** Dirección de Organización Electoral.
- **JEE:** Junta Estatal Ejecutiva.
- **JER:** Juntas Ejecutivas Regionales.
- **OE:** Unidad de Oficialía Electoral.
- **SE:** Secretaría Ejecutiva.
- **UT:** Unidad de Transparencia.
- **UTIGND:** Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.
- **UTJCE:** Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral.
- **UTSIT:** Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

### Autoridades nacionales electorales

- **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE.





#### Leyes y reglamentos

- **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.
- **LIPEEG:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
- **RE:** Reglamento de Elecciones del INE.
- **RIIEEG:** Reglamento Interior del IEEG.

#### Otras denominaciones

- **Actividad:** Descripción clara y concisa de la acción a ejecutar. Inicia con un verbo en infinitivo.
- **Áreas de apoyo:** Áreas del IEEG que colaboran en el desarrollo y cumplimiento de la actividad.
- **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- **COTAPREP:** Comité Técnico Asesor del PREP.
- **COTECORA:** Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos.
- **Entregable:** Unidad de medida que elabora cada unidad responsable para demostrar el cumplimiento de una actividad (informes, reportes, bitácoras, etc.).
- **MR:** Mayoría relativa.
- **OPLE:** Organismo público local electoral.
- **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **RP:** Representación proporcional.
- **Unidad responsable:** Órgano directivo o área ejecutiva rectora de la actividad que conforme a sus atribuciones planea, diseña, ejecuta, coordina, da seguimiento y reporta la actividad.



## 2. Introducción

Por mandato Constitucional, la función estatal de organizar elecciones le corresponde al INE y a los OPLE. De manera específica, los OPLE están a cargo de las elecciones locales de cada entidad federativa. De ahí que, el IEEG es la autoridad electoral que tiene la misión de organizar los procesos electorales locales que permitan la renovación periódica de los poderes legislativo y ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado de Guanajuato.

Los procesos electorales locales son un elemento indispensable en la vida democrática del estado de Guanajuato. Por ello, representa un compromiso institucional garantizar que las elecciones sean libres, auténticas y periódicas, y que se celebren atendiendo los principios rectores de la función electoral, los valores democráticos, y en completo apego a las disposiciones constitucionales y legales.

Para afrontar este compromiso es esencial generar, con base en la experiencia institucional, una herramienta integral de planeación, seguimiento y evaluación que permita al IEEG cumplir, de manera eficaz y transparente, con todas las actividades inherentes a la organización del próximo proceso electoral local.

En este contexto, el IEEG desarrolla el *Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* como un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades a desarrollar para la celebración de las próximas elecciones locales en el estado de Guanajuato. Este documento permitirá a las autoridades electorales, los partidos políticos, las personas interesadas en participar a través de candidaturas independientes, la sociedad civil y a la ciudadanía en general conocer de manera oportuna las actividades que integran cada una de las etapas del proceso electoral, así como generar la información necesaria para que el IEEG tome las decisiones y ejecute las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

Bajo esta perspectiva, en el *Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* se establecen las etapas del proceso electoral, los procesos, las actividades, los responsables de su realización, las fechas de inicio, término y crítica, los entregables, el fundamento legal, la comisión responsable y las observaciones, así como el mecanismo de seguimiento. Además, a lo largo del documento se considera la alineación organizacional de todas las áreas y órganos colegiados que conforman el IEEG, así como la coordinación con el INE, debido a la concurrencia con el proceso electoral federal ordinario 2020-2021.

El próximo proceso electoral local dará inicio en la primera semana de septiembre de 2020, y se renovarán las 36 diputaciones del Congreso del Estado y los 46 ayuntamientos. Esto implica que se disputarán 552 cargos de elección popular como se muestra en la tabla siguiente:



Elección	Cargos	MR	RP
Congreso del Estado de Guanajuato	Diputaciones	22	-
	Diputaciones	-	14
	Presidencias	46	-
46 ayuntamientos	Sindicaturas	52	-
	Regidurías	-	418
<b>Total</b>		<b>120</b>	<b>432</b>

A nivel nacional y estatal las condiciones democráticas actuales, resultado de un largo proceso de transición, contribuirán a un mejor desarrollo de las próximas elecciones. Sin embargo, cada elección conlleva nuevos retos y el proceso electoral local ordinario 2020-2021 no es la excepción: posible organización de la elección con más partidos en una contienda electoral en la historia moderna –hasta seis nuevos partidos políticos nacionales–; disminución de la participación electoral de la ciudadanía; desconfianza de la ciudadanía respecto a los actores políticos y al funcionamiento de las autoridades electorales; un contexto de inseguridad y violencia en el estado y, la continuidad de la contingencia sanitaria por el COVID-19.

Por ello, a partir de este *Plan integral y calendario 2020-2021* el IEEG busca enfrentar el reto de organizar el próximo proceso electoral local ordinario de manera profesional y transparente, cuyos resultados generen confianza y certeza en la ciudadanía y en los actores políticos involucrados.

<sup>1</sup> Integralia. (2020). *Nuevos partidos políticos 2020*. Recuperado el 6 de mayo de 2020 de: <https://integralia.com.mx/web/wp-content/uploads/2020/03/Integralia-Consultores.-Reporte-especial-sobre-la-creación-de-nuevos-partidos-pol%C3%ADticos-11.03.20-.pdf>



### 3. Antecedentes

El IEEG, a través de planes de trabajo y calendarios, ha generado la planeación y ejecución de las actividades relativas a la organización de los procesos electorales locales en el estado de Guanajuato. Entre estos documentos destaca la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, aprobado por el Consejo General, el cual tenía la finalidad de orientar, apoyar y dirigir las actividades necesarias para la organización de las pasadas elecciones. La importancia de este documento es que permitió generar un nuevo modelo de planeación institucional para coordinar los trabajos, realizar un seguimiento eficaz de las actividades plasmadas en el calendario, y dar cumplimiento a las atribuciones y funciones del IEEG derivadas de la reforma electoral de 2014.

Dentro de este marco, para la organización de las próximas elecciones locales, el IEEG diseñó el *Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, en el cual se establecen los procesos y las actividades de cada etapa del proceso electoral, los responsables, la temporalidad y los entregables. La construcción de este documento se realizó con base en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y en la revisión de la propuesta del Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2020-2021, el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2017-2018 –elaborados por el INE–, y el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018.

Para la elaboración del *Plan integral y calendario 2020-2021*, en un primer momento, se definieron las etapas, los procesos y las actividades que comprende el proceso electoral local. Asimismo, se desarrolló la primera versión del Plan integral, en la cual se estableció el objetivo, la meta y los retos en la organización de las próximas elecciones, así como el mecanismo para su seguimiento.

Posteriormente, esta primera versión del *proyecto del Plan integral y calendario 2020-2021*, elaborada por la Dirección de Organización Electoral, fue revisada por la Junta Estatal Ejecutiva con el apoyo de la Coordinación de Comunicación y Difusión, la Coordinación Administrativa, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, la Unidad de Transparencia, la Unidad de Oficialía Electoral y las Juntas Ejecutivas Regionales. Lo anterior, con el fin de integrar a todas las áreas en la construcción de esta herramienta, y generar una alineación organizacional.

Una vez impactadas todas las observaciones, se presentó una segunda versión del proyecto a las consejeras y consejeros electorales para recuperar e impactar sus aportaciones. Finalmente, se integró la versión que se puso a consideración del Consejo General para su discusión y aprobación.





#### 4.- Objetivo y meta

El IEEG tiene la misión de garantizar la renovación democrática del poder legislativo y de los ayuntamientos del estado de Guanajuato a través de la organización del proceso electoral local ordinario 2020-2021. Para ello, es necesario un mecanismo que permita la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades de cada etapa del proceso electoral. Este mecanismo debe dar certeza a los actores involucrados en el proceso electoral y a la ciudadanía en general sobre el desarrollo de las actividades, los plazos de cumplimiento y los responsables de la ejecución, atendiendo el principio de máxima publicidad.

##### **Objetivo**

En este contexto, para cumplir con el compromiso institucional de organizar las próximas elecciones locales en el estado de Guanajuato, el IEEG desarrolló el *Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, el cual tiene el objetivo de:

Coordinar la organización y el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2020-2021 para que sea eficaz, transparente y confiable, mediante la implementación de una herramienta de planeación, ejecución, seguimiento y control.

##### **Meta**

En el marco de una cultura de gestión para resultados en el desempeño organizacional y derivado del objetivo del *Plan integral y calendario 2020-2021*, la meta del IEEG es:

Cumplir con el 100% de las actividades contenidas en el calendario del proceso electoral local ordinario 2020-2021.



## 5.- Marco normativo

El *Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* se presenta en el marco de las atribuciones contenidas en el artículo 92, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, que señala como atribución del Consejo General del IEEG, aprobar el calendario y el plan integral del proceso electoral local, a más tardar sesenta días antes de su inicio.

Para ello, de acuerdo con el artículo 95, fracción V, del mismo ordenamiento legal, la Junta Estatal Ejecutiva tiene la atribución de formular las propuestas de calendario y plan integral del proceso electoral local y, en su caso, de los procesos electorales locales extraordinarios. Asimismo, el artículo 98, fracción XLI, establece que corresponde al titular de la Secretaría Ejecutiva proponer al Consejo General, para su aprobación, el proyecto del calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias o especiales.

Por su parte, el artículo 21, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, reitera que corresponde a la Junta Estatal Ejecutiva, elaborar en coordinación con las juntas ejecutivas regionales, una propuesta de calendario y plan integral del proceso electoral local.



## 6. Integración y estructura

La definición de la estructura del *Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* parte de la construcción de una visión integral del proceso electoral local. Para ello, se estableció el objetivo, la meta y los retos en la organización de las próximas elecciones, y se identificaron los principales procesos con base en una revisión puntual de la legislación en la materia, la propuesta del Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2020-2021 –realizado por el INE–, y el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Asimismo, se definieron las cuatro etapas del proceso electoral:

- 1) Planeación;
- 2) Preparación de la elección;
- 3) Jornada electoral, y
- 4) Resultados y declaración de validez de las elecciones.

Es importante señalar que la etapa de dictamen y declaración de validez de la elección no se contempló, debido a que ésta es concerniente a la elección de la gubernatura, de acuerdo con el artículo 174 de la LIPEG, y en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 solo se renovarían el poder legislativo y los 46 ayuntamientos. Asimismo, en el artículo citado no se establece la etapa de planeación, sin embargo, se incluyó por la trascendencia y cantidad de actividades que se desarrollan previo a la etapa de preparación de la elección, y con la finalidad de promover la transparencia y rendición de cuentas en la organización de los comicios locales.

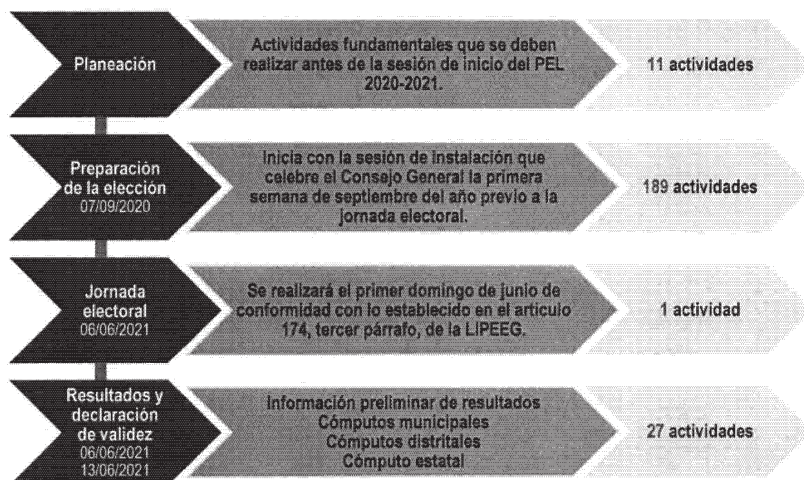
Una vez identificados los 23 procesos, la JEE –con el apoyo de todas las áreas y las JER– revisó y definió las actividades que conformarían cada uno de estos procesos, así como la temporalidad, y el fundamento legal. Esto permitió ordenar los procesos de manera cronológica –de acuerdo con la fecha de inicio de su primera actividad– y ubicarlos en alguna de las cuatro etapas del proceso electoral. En este sentido, los procesos son los siguientes:

1. Planeación y seguimiento del proceso electoral 2020-2021
2. Integración, instalación y funcionamiento de los consejos electorales
3. Observación electoral
4. Capacitación electoral
5. Promoción de la participación ciudadana
6. Candidaturas independientes
7. Registro de candidaturas
8. Financiamiento a partidos políticos y candidaturas independientes



9. PREP
10. Radio y televisión
11. Precampañas
12. Registro de representantes
13. Oficialía electoral
14. Debates
15. Cómputos
16. Documentación y material electoral
17. Ubicación, instalación y funcionamiento de Mesas Directivas de Casilla
18. Bodegas electorales
19. Campañas
20. Asistencia electoral
21. Jornada electoral
22. Colaboración con autoridades estatales y municipales
23. Actos de conclusión del PEL 2020-2021

En este orden de ideas, el calendario del proceso electoral local ordinario 2020-2021 está integrado por 23 procesos y 228 actividades, las cuales se desarrollarán a lo largo de las 4 etapas del proceso electoral como se muestra a continuación:







Las 228 actividades contenidas en el calendario del proceso electoral local ordinario 2020-2021 están ordenadas de manera cronológica e identificadas con un número consecutivo. Ahora bien, con la finalidad de brindar información clara y completa de cada actividad, el calendario se construyó con las siguientes categorías:

Categoría	Definición
<b>Etapa del PEL</b>	Fase del proceso electoral local a la que pertenecen los procesos y actividades. Se establecieron 4 etapas.
<b>Proceso</b>	Conjunto de actividades que convergen sobre un aspecto del proceso electoral local. Se definieron 23 procesos.
<b>Actividad</b>	Descripción clara y concisa de la acción a ejecutar. Inicia con un verbo en infinitivo.
<b>Responsable</b>	Órgano directivo o área ejecutiva rectora de la actividad que conforme a sus atribuciones planea, diseña, ejecuta, coordina, da seguimiento y/o reporta la actividad.
<b>Áreas de apoyo</b>	Áreas del IEEG que colaboran en el desarrollo y cumplimiento de la actividad.
<b>Fecha inicial</b>	Especifica el día para comenzar a realizar la actividad.
<b>Fecha término</b>	Especifica el día para finalizar la actividad.
<b>Fecha crítica</b>	Día a partir del cual el incumplimiento o atraso de la actividad puede considerarse como una amenaza para su realización.
<b>Entregable</b>	Unidad de medida que elabora cada unidad responsable para demostrar el cumplimiento de una actividad (informes, reportes, acuerdos, etc.).
<b>Fundamento legal</b>	Marco legal que sustenta la realización de la actividad.
<b>Fundamento legal de la Comisión responsable</b>	Marco legal que sustenta la intervención de una Comisión del Consejo General en la actividad.
<b>Observaciones</b>	Información complementaria sobre el desarrollo de la actividad.

Es importante mencionar que para determinar los periodos de ejecución de las actividades –fechas de inicio, término y críticas–, se consideró lo siguiente:

- Las actividades en las que la norma señala como inicio del plazo legal: “la primera semana del mes de...”, se consideró, de acuerdo con el criterio establecido en la Tesis xx/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tomar la primera semana completa –de domingo a sábado– del mes.
- Las actividades en las que la norma solo señala la fecha de término, se determinó establecer la fecha de inicio 15 días antes.



- Las fechas críticas se establecieron con la finalidad de tomar decisiones de manera oportuna y realizar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades del proceso electoral. Su definición se elaboró conforme a los criterios generales siguientes:
  - En actividades en las que existen 30 días o más entre la fecha de inicio y la fecha de término se determinó establecer la fecha crítica 15 días antes del vencimiento del plazo.
  - En actividades en las que existen menos de 30 días entre la fecha de inicio y la fecha de término se determinó establecer la fecha crítica 5 días antes del vencimiento del plazo.
  - En actividades en las que existen 5 días entre la fecha de inicio y la fecha de término se determinó establecer la fecha crítica 2 días antes del vencimiento del plazo.
- A partir de estos criterios, se estableció que la sesión de instalación del Consejo General para dar inicio al proceso electoral local ordinario 2020-2021 se celebrará el 7 de septiembre de 2020.

Asimismo, en el calendario del proceso electoral se contempla la homologación de las fechas de término de precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano por parte de aspirantes a candidaturas independientes que, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante la resolución INE/CG187/2020, así como en relación con los plazos previstos en los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes 2020-2021 que aprobó el referido Consejo General a través del acuerdo INE/CG188/2020.

Por último, con la finalidad de promover la transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía, y facilitar el análisis y seguimiento del proceso electoral local ordinario 2020-2021, el calendario podrá visualizarse de dos maneras: por actividad, en la que se concentran todas las actividades ordenadas de manera cronológica y; por proceso, en la que se aborda cada uno de los 23 procesos de manera individual, y se especifican sus actividades.



## 7. Seguimiento del proceso electoral local ordinario 2020-2021

La estructura del *Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* permitirá dar seguimiento a cada una de las etapas y procesos del próximo proceso electoral local. Para ello, la UTSIT generará un sistema informático en el cual todas las unidades responsables reportarán sus avances y entregables, con la finalidad de concentrar toda la información relativa al desarrollo del proceso electoral local ordinario 2020-2021.

A partir de la información capturada y sistematizada se generarán reportes de avance –por cortes preestablecidos–, para identificar el estatus de todas las actividades, principalmente las que registren atrasos y las que se encuentren en fechas críticas. Esto permitirá al IEEG tomar decisiones de manera oportuna para atender las eventualidades que amenacen el cumplimiento de alguna actividad del proceso electoral.

De manera específica, la información generada será presentada mensualmente a la Comisión de Vinculación del Consejo General, la cual tiene la atribución, de acuerdo con el artículo 59, fracción IV, del RIIEEG, de dar seguimiento al calendario y al plan integral del proceso electoral local. Asimismo, se presentarán reportes quincenales –o con la frecuencia requerida en función de la etapa del proceso electoral que transcurra– a las y los consejeros electorales con la finalidad de informar sobre el avance de las actividades del calendario electoral.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LIPEEG, la Junta Estatal Ejecutiva como órgano ejecutivo, técnico y de apoyo dependiente del Consejo General, dará seguimiento al desarrollo de las actividades contempladas en el *Plan Integral y Calendario 2020-2021*. Finalmente, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, con apoyo del sistema informático, supervisará y dará seguimiento permanente a las actividades de las direcciones y órganos técnicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la LIPEEG.













































Orden	Descripción de la Actividad	Actividad	Responsable	Observaciones	Ciclo	Actividad	Periodicidad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Responsable	Observaciones
18	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	08/04/2021	08/06/2021	MA	08/06/2021	08/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
19	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	09/06/2021	09/06/2021	MA	09/06/2021	09/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
20	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	04/06/2021	04/06/2021	MA	04/06/2021	04/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
21	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	07/06/2021	07/06/2021	MA	07/06/2021	07/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
22	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	08/06/2021	08/06/2021	MA	08/06/2021	08/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
23	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	09/06/2021	09/06/2021	MA	09/06/2021	09/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
24	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	08/06/2021	08/06/2021	MA	08/06/2021	08/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
25	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	09/06/2021	09/06/2021	MA	09/06/2021	09/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
26	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	08/06/2021	08/06/2021	MA	08/06/2021	08/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
27	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	09/06/2021	09/06/2021	MA	09/06/2021	09/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
28	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	08/06/2021	08/06/2021	MA	08/06/2021	08/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
29	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	09/06/2021	09/06/2021	MA	09/06/2021	09/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
30	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	08/06/2021	08/06/2021	MA	08/06/2021	08/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
31	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	09/06/2021	09/06/2021	MA	09/06/2021	09/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
32	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	08/06/2021	08/06/2021	MA	08/06/2021	08/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
33	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	09/06/2021	09/06/2021	MA	09/06/2021	09/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
34	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	08/06/2021	08/06/2021	MA	08/06/2021	08/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
35	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	09/06/2021	09/06/2021	MA	09/06/2021	09/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
36	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	08/06/2021	08/06/2021	MA	08/06/2021	08/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
37	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	09/06/2021	09/06/2021	MA	09/06/2021	09/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
38	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	08/06/2021	08/06/2021	MA	08/06/2021	08/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
39	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	09/06/2021	09/06/2021	MA	09/06/2021	09/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...
40	Actividad de monitoreo de...	MON	CEMANSA	MON	08/06/2021	08/06/2021	MA	08/06/2021	08/06/2021	MA	Actividad de monitoreo de...







Id	Proyecto de Ley	Resumen	Antecedentes	Estado de Avance	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Comentarios
17	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
18	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
19	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
20	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
21	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
22	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
23	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
24	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
25	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
26	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
27	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
28	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
29	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
30	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
31	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
32	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
33	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
34	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
35	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
36	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
37	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
38	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
39	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
40	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
41	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
42	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
43	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
44	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
45	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
46	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
47	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
48	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
49	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...
50	2. Preparación de la ley de...	...	...	SI	04/07/2021	04/07/2021	...



## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 214

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se **reforman** las fracciones XXI, párrafos séptimo y décimo del artículo 63 y IX del artículo 65 y, **se adiciona** una fracción X y la actual fracción X pasa a ser fracción XI del artículo 65 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 63.** Son facultades del..:

I. a **XX.** ...

**XXI.** Designar a los...

Separar de su...

Separar de su...

Designar a los...

Designar a los...

Designar por el...

Integrar la lista de candidatos a Fiscal General del Estado; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 95 de esta Constitución. Aprobar la licencia de más de seis meses que solicite el Fiscal General del Estado.

Aprobar por el...

Designar y en...

Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado y, aprobar las solicitudes de licencia de más de seis meses, remover y conocer de las renunciaciones al cargo.

**XXII. a XXXIV. ...**

**ARTÍCULO 65.** Son facultades y...:

**I. a VIII. ...**

**IX.** Ratificar los nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos, en los términos de la Ley de la materia;

**X.** Conceder licencia para separarse del cargo al Fiscal General del Estado en los términos de la fracción XXI del artículo 63 de esta Constitución; y,

**XI.** Las demás consignadas...))

## **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

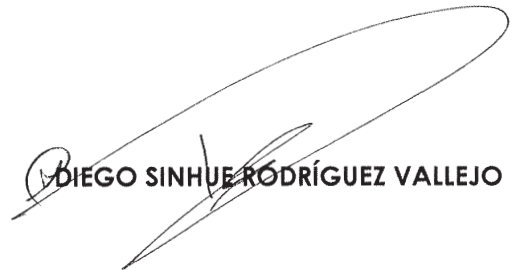


LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 30 DE JULIO DE 2020.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 8 de agosto de 2020.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 215

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se **reforman** los párrafos primero y tercero y, se **adiciona** un párrafo segundo recorriéndose en su orden los actuales párrafos segundo y tercero, para ser párrafos tercero y cuarto al artículo 102 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**ARTÍCULO 102.** La legislación fiscal señalará los elementos y la naturaleza de las contribuciones, aprovechamientos y productos; así como las reglas generales de causación, cobro y recaudación de los ingresos fiscales. Son de aplicación estricta las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan infracciones y sanciones.

En la Ley de Hacienda deberán establecerse las tasas de los impuestos estatales.

La ley de ingresos será anual y en ella deberán consignarse las tasas y tarifas de los conceptos de ingreso distintos a los impuestos. La Ley del Presupuesto General de Egresos también será anual y deberá ser congruente con la estimación del ingreso, atendiendo a lo establecido en la normativa presupuestal aplicable.

La vigencia anual,...»

### TRANSITORIOS

**Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo segundo.** El Congreso del Estado deberá realizar los ajustes normativos que correspondan en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor y de conformidad con los alcances de este Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 13 DE AGOSTO DE 2020.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de agosto de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 217

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se **reforma** el artículo 32, fracción V, inciso a y, se **adiciona** el artículo 28, fracción I, inciso m), de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 28.** La Secretaría de...

I.- ...

a) a l) ...

m) Coordinar las acciones de mejora regulatoria en la Administración Pública Estatal y ejecutar la política nacional en lo que le corresponda;

n) a v) ...

II y III.- ...

**Artículo 32.** La Secretaría de...

I. a IV.- ...

V. ...

a) Promover la calidad en la prestación de los servicios a la población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;



b) a f). ...

VI y VII. ...»

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas transferirá a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo de las unidades administrativas que hayan venido usando para la atención de las funciones que tuviere encomendadas en materia de mejora regulatoria, a través del proceso de entrega-recepción respectiva.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Secretarías de la Transparencia y Rendición de Cuentas y de Desarrollo Económico Sustentable, acordarán la transferencia gradual y progresiva de la plataforma, sistemas, programas y elementos informáticos con los que la primera de las mencionadas ejerce las atribuciones en materia de mejora regulatoria hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, sin que exceda del plazo de seis meses a partir del inicio del proceso de entrega recepción a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

El personal de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, responsable de la competencia en materia de mejora regulatoria conforme a su estatus laboral pasará a integrarse a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

**Artículo Tercero.** La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, vigilará el proceso de entrega recepción extraordinaria, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Entrega-Recepción para la Administración Pública Estatal.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 25 DE AGOSTO DE 2020.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO SECRETARIO.- ISRAEL CABRERA BARRÓN.- DIPUTADO SECRETARIO. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 26 de agosto de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A  
LA COMUNIDAD

Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno,  
con fundamento en el artículo 96 del Reglamento Interior  
de la Secretaría de Gobierno



MARTÍN LÓPEZ CAMACHO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### **DECRETO NÚMERO 219**

#### ***LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:***

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 3, fracciones VII segundo párrafo y XII primer párrafo; 10, primer párrafo; 11, fracciones II, III, VI y VII; 13, párrafo primero; y se adicionan una fracción IV recorriéndose en su orden las subsecuentes quedando las actuales fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII a ser V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 3; un tercer párrafo al artículo 10; el artículo 11 bis; la Sección Tercera denominada «Consejos Municipales de Mejora Regulatoria» recorriéndose en su orden las subsecuentes secciones pasando la actual Sección Tercera a Sección Cuarta y la actual Sección Cuarta a Sección Quinta del Capítulo II; y el artículo 11 ter, todos ellos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 3. Para los efectos...

I. a III. ...

**IV. Consejos Municipales:** Consejos Municipales de Mejora Regulatoria;

V. a VII. ...

**VIII. Regulación o Regulaciones:** Cualquier ...

La Regulación o Regulaciones a las que hace referencia la presente fracción estarán sujetas al Análisis de Impacto Regulatorio en términos del artículo 17 de esta Ley;

**IX a XI. ...**

**XII. Sujetos Obligados:** Las administraciones públicas estatal y municipales.

Los poderes Legislativo ...

**XIII. Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales realicen ante la autoridad, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

**Artículo 10.** El Consejo Estatal estará integrado por representantes de los sectores social, económico y académico; así como por los Consejos Municipales.

Los cargos de ...

El Consejo Estatal establecerá los mecanismos de coordinación entre éste y los Consejos Municipales.

**Artículo 11.** El Consejo Estatal...

**I. ...**

**II.** El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

**III.** El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

**IV. y V. ...**

**VI.** Un presidente del Consejo Municipal que represente a cada una de las siguientes regiones:



a) al f) ...

Los presidentes de los Consejos Municipales durarán en su cargo un año y serán sustituidos conforme al Reglamento de la Ley, y

- VII. Hasta seis representantes de los sectores social, económico y académico, así como colegios de profesionistas, vinculados con la materia de mejora regulatoria. Los representantes durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados por un periodo más.

Cada integrante titular...

Para el desempeño de...

La organización y...

**Artículo 11 bis.** El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar en el ámbito de sus competencias la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria y coadyuvar en la implementación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Aprobar la Agenda Estatal de Mejora Regulatoria;
- III. Elaborar, emitir y aprobar su plan anual de trabajo en concordancia con esta Ley y la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria;
- IV. Proponer indicadores que las Autoridades de Mejora Regulatoria, estatal y municipales, y los Sujetos Obligados, deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la mejora regulatoria y la simplificación de Trámites y Servicios;

- V. Proponer y promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VI. Establecer los mecanismos de coordinación entre este Consejo y los Consejos Municipales;
- VII. Establecer las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria y la observancia obligatoria de los Sujetos Obligados;
- VIII. Aprobar los objetivos, metas y líneas de acción o indicadores que las Autoridades de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la política estatal de mejora regulatoria, incluyendo la simplificación de Trámites y Servicios del ámbito estatal;
- IX. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, y
- X. Las demás que se establezcan en la Ley y deriven de la Ley General.

### **Sección Tercera** **Consejos Municipales de Mejora Regulatoria**

**Artículo 11 ter.** Los ayuntamientos deberán designar de los sectores social, económico y académico a los integrantes de los Consejos Municipales.

Los cargos de los integrantes de los Consejos Municipales serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en su desempeño.

Su organización y funcionamiento se regulará de conformidad con el reglamento municipal correspondiente.

**Sección Cuarta**  
**Autoridades de Mejora Regulatoria**

**Sección Quinta**  
**Sujetos Obligados**

**Artículo 13.** Las administraciones públicas estatal y municipales, los poderes Legislativo y Judicial, los organismos con autonomía constitucional, Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, serán Sujetos Obligados en el cumplimiento de la presente Ley.

Los poderes Legislativo...

Los titulares de...

En caso de...

La coordinación y...»

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** Para los efectos del artículo segundo transitorio del decreto 340 por el que se expidió la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 194, cuarta parte del 24 de septiembre de 2018, las referencias realizadas a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, se entenderán hechas a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, una vez que la primera transfiera a esta, los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos, personal, y en general, el equipo de las unidades administrativas que hayan venido usando para la atención de las funciones que tuviere encomendadas en materia de mejora regulatoria, a través del proceso de entrega-recepción respectiva.

Se comunicará que ha operado la transferencia señalada en el párrafo anterior, mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y para todos los efectos conducentes, a partir de entonces las referencias que se hagan en otras disposiciones jurídicas a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, se entenderán hechas a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable cuando se trate de atribuciones vinculadas con la materia de mejora regulatoria.

**Artículo Tercero.** Las solicitudes de dictaminación de las manifestaciones de impacto regulatorio presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, serán concluidas conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de su presentación por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, acorde al artículo segundo transitorio del decreto 340 por el que se expidió la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 194, cuarta parte del 24 de septiembre de 2018.



**Artículo Cuarto.** Las disposiciones normativas vigentes en materia de impacto regulatorio se seguirán aplicando por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, acorde al artículo segundo transitorio del decreto 340 por el que se expidió la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 194, cuarta parte del 24 de septiembre de 2018, hasta en tanto el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria emita los lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio.

**Artículo Quinto.** El Gobernador del Estado expedirá los reglamentos para el cumplimiento de la Ley, en un término que no exceda de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. En tanto se expiden, continuarán vigentes los actuales en lo que no se opongan a la presente reforma.

**Artículo Sexto.** Los Consejos Municipales de Mejora Regulatoria deberán estar instalados en un término de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Artículo Séptimo.** La integración de los consejeros señalados en las fracciones VI y VII del artículo 11 de esta Ley, se realizará de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 25 DE AGOSTO DE 2020.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.- DIPUTADO SECRETARIO.- ISRAEL CABRERA BARRÓN.- DIPUTADO SECRETARIO. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 26 de agosto de 2020.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A  
LA COMUNIDAD**

Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno,  
con fundamento en el artículo 96 del Reglamento Interior  
de la Secretaría de Gobierno



**MARTÍN LÓPEZ CAMACHO**

## SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN

**Gabriel Tadeo Camacho Echeverría**, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en ejercicio de las atribuciones establecidas por los artículos 124, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 29, segundo párrafo en su fracción IV; 10, cuarto párrafo en su fracción I, 15 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 47 y 48, en sus fracciones VIII y XII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, y de conformidad con los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que funge como anexo del acuerdo por el que se dan a conocer, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con los artículos 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, se establecen la legalidad, la disciplina, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad, la rendición de cuentas y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público;
2. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato prevén como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que se establezcan políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;
3. Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que se emita, conforme a los lineamientos que formule el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;
4. Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
5. Que el Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, se encuentra facultado para emitir el Código de Ética que han de observar la personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, de conformidad con los preceptos enunciados en el proemio del presente acuerdo, así como supervisar su cumplimiento;

6. Que es obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública; y

7. Que si bien el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; corresponderá a las personas servidoras públicas de manera individual, asumir una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de que la dignidad, importancia y trascendencia de su tarea, serán los principales pilares para impulsar los cambios que se requieren y exige la sociedad, se expide el siguiente:

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO**

### **TÍTULO PRIMERO ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El Código de Ética tiene por objeto proporcionar a las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción una descripción detallada de los principios y valores institucionales por los cuales debe regirse su actuar, fortaleciendo su función para el cumplimiento del objeto de la institución. Mediante éste se pretende preservar el compromiso de servicio a los ciudadanos y asegurar la transparencia en el desempeño del encargo conferido.

El cumplimiento del mismo prestigia a quien lo cumple y a la institución a la que pertenece. Además, el Código de Ética aborda las responsabilidades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en la promoción y la protección de la ética y los valores.

**Artículo 2.-** La persona servidora pública tiene el deber de encaminar sus actos a satisfacer las necesidades de la sociedad, por medio de los servicios que proporciona y en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Código se entenderá por:

**I. Ámbito de Aplicación:** El Código de Ética se aplicará a las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, incluidas las personas que se contraten de forma temporal o presten un servicio a nombre de ésta, mismas que deberán alinear su comportamiento a los principios y valores fundamentales contenidos en el presente ordenamiento, independientemente de las consideraciones personales que pudieran influir en la toma de decisiones.



**II. Código de Conducta:** El ordenamiento que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, previa aprobación del Titular del Órgano Interno de Control, a través del cual se especificará la forma en que se aplicarán las disposiciones contenidas en los Capítulos III, IV y V, del Título Primero del presente Código de Ética.

**III. Código de Ética:** El presente ordenamiento, que establece lineamientos generales a las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, con apego a los principios y valores fundamentales y que no sustituye, modifica o determina las leyes vigentes, por lo que su observancia es personal.

**IV. Comité de Ética:** El Comité de Ética, que al interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato se integre de conformidad con lo establecido en el presente ordenamiento.

**V. Comité de Participación Ciudadana:** El Comité de participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

**VI. Compromiso:** El ingreso a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato implica, para las personas servidoras públicas, tomar conocimiento del presente Código de Ética y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

**VII. Difusión:** El Comité de Ética dará la más amplia difusión al Código de Ética entre las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

**VIII. Ética:** Disciplina Filosófica que determina y distingue las buenas de las malas costumbres de actuación de los funcionarios públicos en el cumplimiento de sus responsabilidades legales y administrativas.

**IX. Función Administrativa:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honorífica, realizada por una persona en nombre de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

**X. Interpretación:** La que realiza el Comité de Ética, para dictar los lineamientos inherentes a este Código de Ética y resolver los conflictos en caso de duda, así como para la adición, modificación o derogación del mismo.

**XI. Órgano de Gobierno:** El Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

**XII. Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

**XIII. Principio:** Postulados fundamentales que rigen la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**XIV. Persona Servidora Pública:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

**XV. Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

**XVI. Valor:** Calidad de los actos realizados por las personas servidoras públicas en cumplimiento del mandato ciudadano.

## CAPÍTULO II FILOSOFÍA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

**Artículo 4.-** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción III del Artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

## CAPÍTULO III PRINCIPIOS RECTORES

**Artículo 5.-** En congruencia con los principios estipulados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato deben observar los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, a saber:

**I. Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**II. Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**III. Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**IV. Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**V. Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**VI. Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**VII. Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**VIII. Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

**IX. Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**X. Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**XI. Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**XII. Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**XIII. Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**XIV. Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**XV Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

## CAPÍTULO IV VALORES

**Artículo 6.-** De conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato deben considerar los siguientes valores:

**I. Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**II. Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**III. Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que

los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**IV. Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**V. Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**VI. Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**VII. Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**VIII. Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## CAPÍTULO V REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 7.-** Tomando en cuenta los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las reglas de integridad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la institución en los ámbitos del servicio público.



Las reglas de integridad previstas en el presente capítulo serán en materia de:

**I. Actuación pública:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, conducirán su comportamiento y desempeño institucional en apego a los principios, valores, directrices y conductas establecidas en este Código, y con orientación absoluta el interés público.

**II. Información pública:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato transparentarán, transmitirán, resguardarán y conservarán los documentos e información a su cargo, o a los que tengan acceso, en apego a la legislación en la materia.

**III. Contrataciones públicas:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, que participen en alguna de las etapas relacionadas con los procedimientos de contrataciones públicas al amparo de la legislación en la materia, deberán procurarse de la información y de los elementos necesarios para obtener siempre las mejores, así mismo procurarán la optimización de los servicios públicos, garantizarán una plena objetividad en los procedimientos en que participen y se mantendrán ajenos a cualquier tipo de conflicto de interés en el ejercicio de su función.

**IV. Programas gubernamentales:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, que participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a la normatividad que los regula.

**V. Trámites y servicios:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato que participan en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán con efectividad a los usuarios que los solicitan, proporcionándoles un trato digno y respetuoso y estableciendo protocolos de atención; asimismo publicitarán aquellos que se oferten, señalando con claridad los requisitos, costos y demás elementos informativos necesarios para su gestión.

**VI. Talento humano:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato que participen en procedimientos relacionados con la generación de estructuras y administración de recursos humanos, garantizarán que éstas obedezcan a las necesidades de los servicios públicos prestados, así como la igualdad de oportunidades y la elección objetiva de los mejores candidatos para ocupar los cargos públicos.

**VII. Administración de bienes muebles e inmuebles:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, que participen en procedimientos de control patrimonial, garantizarán que los bienes adquiridos se destinen a la atención de las necesidades para las que fueron comprados, asignando el resguardo de los mismos a los usuarios y dando destino una vez que su vida útil haya fenecido o la necesidad que motivó su adquisición sea superada.

**VIII. Procesos de evaluación:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, que participen en procedimientos de evaluación, realizarán dicha función de manera objetiva y con base en la información generada acorde a la regulación aplicable.

**IX. Control Interno:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, cumplirán y harán cumplir las reglas, criterios y políticas institucionales en materia de control interno y participarán en la detección y disminución de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos, bajo un enfoque de mejora continua.

**X. Procedimiento administrativo:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, cumplirán y harán cumplir las formalidades esenciales del procedimiento, así como las específicas establecidas en aquellos procedimientos que tengan carácter especial.

**XI. Desempeño permanente con integridad:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, actuarán en todo momento con el compromiso personal, de observar los principios y valores institucionales, enfocados a la satisfacción del interés social y generar confianza y credibilidad respecto del servicio público y la actividad gubernamental.

**XII. Cooperación con la integridad:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, tendrán una cultura de denuncia con respecto a actuaciones indebidas, infracciones administrativas o la comisión de delitos; así como respecto a áreas de oportunidad, visualizando la mejora continua de las actividades o procedimientos institucionales.

**XIII. Comportamiento digno:** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en su actuación reconocerán el valor intrínseco de los individuos y por tanto observarán y tutelarán, en sus relaciones sociales el respeto a las personas y los derechos humanos de éstas.

## TÍTULO SEGUNDO COMITÉ DE ÉTICA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 8.-** El Comité de Ética tendrá por objeto promover el fortalecimiento de la gestión ética y transparente de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, que permita consolidar la alta responsabilidad del servicio público.

**Artículo 9.-** El Comité de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la ética como elemento esencial en el ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas;
- II. Impulsar la cultura de la transparencia como elemento distintivo de la gestión;
- III. Proponer y dar seguimiento a las medidas que permitan el buen desempeño del servicio público y su apego a criterios éticos;
- IV. Interpretar, adicionar, modificar, derogar el presente Código de Ética;
- V. Promover la difusión del Código de Ética en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato;
- VI. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Anual de Trabajo;
- VII. Analizar y opinar sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración;
- VIII. Dictar las medidas necesarias para su mejor funcionamiento, y
- IX. Integrar comisiones de trabajo entre sus integrantes para la realización de tareas específicas.

## CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

**Artículo 10.-** El Comité de Ética se integrará por el titular de cada una de las unidades administrativas que conforman la estructura de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, señaladas en el Artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Asimismo formará parte del Comité de Ética un integrante del Comité de Participación Ciudadana, recayendo tal representación en el segundo representante que forme parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 11.-** Los cargos de los integrantes del Comité Ética serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

**Artículo 12.-** A las sesiones del Comité de Ética se podrá invitar a participar a personas u organismos públicos o privados, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

**Artículo 13.-** El cargo de presidente del Comité de Ética recaerá en representante del Comité de Participación Ciudadana y el cargo de Secretario Ejecutivo recaerá en el Titular del Órgano Interno de Control.

**Artículo 14.-** En la primera sesión del año se instalará la Presidencia del Comité y se presentará el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética para su aprobación.

### CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA

**Artículo 15.-** El Presidente del Comité de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir, representar y dirigir el Comité de Ética;
- II. Someter a aprobación del Comité de Ética, el Programa Anual de Trabajo y el calendario de sesiones;
- III. Convocar y dirigir las sesiones del Comité de Ética, y
- IV. Las demás que le señale el Comité de Ética.

**Artículo 16.-** El Secretario Ejecutivo del Comité de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar, con la participación de los miembros del Comité de Ética, el Programa Anual de Trabajo y el calendario de las sesiones;
- II. Proponer al Presidente del Comité de Ética la convocatoria de la sesión correspondiente, así como el orden del día;
- III. Remitir a los integrantes del Comité de Ética, la convocatoria y orden del día de la sesión a celebrar, así como la documentación correspondiente;
- IV. Verificar el quórum, antes del inicio de cada sesión;
- V. Tomar la votación de los integrantes del Comité de Ética, con respecto a los asuntos sometidos a su consideración, haciendo constar el resultado de las mismas en el acta respectiva;
- VI. Presentar a los integrantes del Comité de Ética, en cada sesión ordinaria, los avances y resultados del Programa Anual de Trabajo;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Ética y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Integrar el archivo del Comité de Ética;

**IX.** Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos tomados por el Comité de Ética e informar al Presidente de su resultado, y

**X.** Las demás que le asigne el Comité de Ética.

**Artículo 17.-** Los integrantes del Comité de Ética tendrán las siguientes atribuciones:

**I.** Asistir a las sesiones del Comité de Ética y desempeñar las comisiones que en el mismo se acuerden;

**II.** Incorporarse a las comisiones de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas determinadas por el Comité de Ética;

**III.** Cumplir con los acuerdos derivados de las sesiones del Comité de Ética;

**IV.** Difundir los acuerdos generados en el Comité de Ética entre el personal a su cargo, así como las acciones establecidas en el Programa Anual de Trabajo;

**V.** Participar en la elaboración y aprobación del Programa Anual de Trabajo, y

**VI.** Las demás que les asigne el Presidente del Comité de Ética.

#### **CAPÍTULO IV SESIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**Artículo 18.-** El Comité de Ética celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán trimestrales conforme al calendario que se apruebe en la primera sesión del año del Comité de Ética y las extraordinarias cuando la importancia del asunto así lo amerite.

Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que se indiquen en la convocatoria respectiva.

**Artículo 19.-** Se convocará a las sesiones ordinarias al menos con cinco días hábiles de anticipación y a las sesiones extraordinarias al menos con dos días hábiles de anticipación, anexándose el orden del día.

**Artículo 20.-** Se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Comité de Ética para la celebración de las sesiones.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes, debiéndose contar con la asistencia del Presidente y del Secretario Ejecutivo.



**Artículo 21.-** Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 22.-** De cada sesión deberá levantarse acta que será aprobada y firmada por los integrantes.

## **CAPÍTULO V COMISIONES DE TRABAJO**

**Artículo 23.-** El Comité de Ética podrá funcionar en comisiones de trabajo, en ellas los titulares o suplentes del Comité de Ética participarán para coadyuvar en el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 24.-** Las Comisiones de Trabajo llevarán a cabo las actividades encomendadas por el Comité de Ética e informarán los resultados que se generen. Asimismo, designarán a un representante para las intervenciones en las sesiones del Comité de Ética.

**Artículo 25.-** En las comisiones de trabajo podrá invitarse a personas u organismos públicos o privados a fin de apoyar en el desahogo de las mismas.

## **TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES**

### **CAPÍTULO PRIMERO RESPONSABILIDADES**

**Artículo 26.-** El Órgano Interno de Control, vigilarán la observancia del presente Código de Ética.

**Artículo 27.-** Las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, que infrinjan las disposiciones de este Código Ética serán sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 28.-** Cualquier persona puede hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control y del Comité de Ética, de los presuntos incumplimientos al presente Código de Ética.

**Artículo 29.-** En el supuesto de que los hechos sean denunciados ante el Comité de Ética, éste turnará inmediatamente a las autoridades competentes, las denuncias recibidas, para el deslinde de responsabilidades correspondientes.

## CAPÍTULO SEGUNDO INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

**Artículo 30.-** El Órgano Interno de Control, interpretará para efectos administrativos el presente Código de Ética.

**Artículo 31.-** Para efectos de la interpretación del presente Código de Ética y su aplicación a casos concretos, se podrá utilizar cualquier método de interpretación jurídica.

**Artículo 32.-** Para la aplicación del presente Código de Ética, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, previa aprobación del Titular del Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética.

## CAPÍTULO TERCERO DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN

**Artículo 33.-** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato por conducto de su Órgano Interno de Control, deberá difundir y publicar en su página de internet, el contenido del presente Código de Ética, así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

**Artículo 34.-** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato por conducto de su Órgano Interno de Control, implementará las capacitaciones necesarias a efecto de que las personas servidoras públicas, conozcan y comprendan el contenido, alcance y aplicación del presente Código de Ética.

**Artículo 35.-** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato por conducto de su Comité de Ética, deberá promover una cultura ética, para facilitar el conocimiento, comprensión, sensibilización y aplicación del presente Código de Ética.

**Artículo 36.-** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato por conducto de su Órgano Interno de Control implementará los mecanismos de evaluación para la atención del Código de Ética por parte de las personas servidoras públicas de dicha Secretaría.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Código de Ética para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato entrará en vigor al día siguiente de su publicación el periódico oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código de Ética, el Órgano Interno de Control será responsable de su publicación en la página oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, así como de su distribución personalizada, entre las personas servidoras públicas adscritas a dicha Secretaría.

**Artículo Tercero.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código de Ética, el Órgano Interno de Control realizará las acciones necesarias para la integración del Comité, así como para la conformación del Programa Anual de Trabajo.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código de Ética, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, deberá presentar al Titular del Órgano Interno de Control el Proyecto de Código de Conducta para su aprobación, quien a su vez dispondrá de treinta días naturales contados a partir de su presentación para realizar las observaciones correspondientes y aprobarlo. Una vez aprobado el Código de Conducta, se deberá emitir y mandar publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los quince días naturales siguientes.

Dado en la sede del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.



**Gabriel Tadeo Camacho Echeverría**  
Titular del Órgano Interno de Control  
de la Secretaría Ejecutiva  
Del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

## **Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales**

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

A partir del **2 de septiembre** de 2019,  
**todo será de manera electrónica,**

sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

Consulta este ejemplar en su versión digital.



## D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Se publica de LUNES a VIERNES  
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03  
Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

### Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)  
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 746.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 24.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,478.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,245.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR  
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ